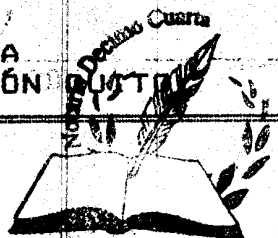


*Alfonso Freire Zapata*

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 1 -

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SIGMANSERVICE S.A.**

OTORGADO POR: SEÑORES: CARLOS GUILLERMO CRUZ VELEZ Y

FABIAN JAVIER LASSO PLAZA

COMPARICIONES PRIMERA:

CUANTÍA: USD. \$ 800,00

DI: 5 COPIAS

XJLT\*

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes trece

A [redacted] mil [redacted] ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,

Comparece a la celebración de la presente escritura pública

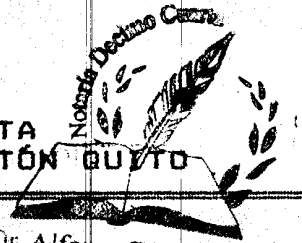
los señores: TRÁ UNO.- Carlos Guillermo Cruz Vélez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz,

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 2 -

1 de estado civil soltero/ domiciliado en el Distrito  
2 Metropolitano de Quito, por sus propios y personales  
3 derechos.- DOS.- Fabián Javier Lasso Plaza, de nacionalidad  
4 ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, de estado  
5 civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de  
6 Quito, por sus propios y personales derechos, a quienes de  
7 conocerles doy fe y me piden que eleve a Escritura Pública  
8 el contenido de la presente minuta que dice: " SEÑOR  
9 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,  
10 sírvase hacer constar una más de constitución de una  
11 compañía anónima, la misma que esta contenida en los  
12 siguientes términos: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen  
13 al otorgamiento de la presente escritura pública, los  
14 señores: UNO.- Carlos Guillermo Cruz Vélez, de nacionalidad  
15 ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz, de estado  
16 civil soltero/ domiciliado en el Distrito Metropolitano de  
17 Quito, por sus propios y personales derechos.- DOS.- Fabián  
18 Javier Lasso Plaza, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de  
19 edad, legalmente capaz, de estado civil casado, domiciliado  
20 en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y  
21 personales derechos.- Los comparecientes manifiestan que es  
22 su voluntad unir sus capitales y trabajo para constituir en  
23 forma simultánea, como en efecto constituyen una Sociedad  
24 Anónima que se registrará por las normas de la Ley de  
25 Compañías y por las disposiciones de los Estatutos que  
26 constan en las cláusulas siguientes.- ESTATUTOS DE LA  
27 COMPAÑÍA SIGMANSERVICE S.A.- ARTICULO PRIMERO,-  
28 DENOMINACIÓN.- La compañía tiene como denominación el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



000002

Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 nombre de SIGMANSERVICE S.A. ARTICULO SEGUNDO.-  
2 NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es  
3 ecuatoriana y estará sujeta a las leyes vigentes en el  
4 Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías.- ARTICULO  
5 TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía  
6 será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo la  
7 compañía establecer sucursales y agencias en cualquier  
8 lugar dentro o fuera de la República del Ecuador.- ARTICULO  
9 CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de  
10 cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la  
11 escritura de constitución de la compañía en el registro  
12 mercantil / pudiendo prorrogarse y disolverse  
13 anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta  
14 General de Accionistas, expresamente convocada para este  
15 efecto.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social  
16 de la Compañía será: La prestación de servicios de  
17 industrial, trabajos para instalación, montaje,  
18 mantenimiento, inspección, evaluación de equipos, y  
19 proyectos, fiscalización y peritaje en actividades  
20 relacionadas con la industria.  
21 y Aire Acondicionado, tuberías de alta y baja presión,  
22 estructuras metálicas, equipos petroleros, sistemas de  
23 bombeo y sus componentes, equipos industriales, importación  
24 y exportación de equipos, maquinarias, partes y piezas  
25 propias de la actividad industrial; alquiler y venta de  
26 equipos, de repuestos o suministros, de ropa y equipos de  
27 seguridad industrial; provisión de servicios  
28 administrativos; manejo de roles de sueldos, de personal

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 4 -

1 temporal o permanente, de contabilidad de gestión de  
2 cobranzas, sin realizar intermediación financiera, de  
3 logística, de comercio exterior, de sistemas informáticos,  
4 de catering y servicios administrativos tipo outsourcing;  
5 asesorías: administrativas, financieras; tributarias,  
6 informáticas, técnicas, de comercio exterior; servicios de  
7 mantenimiento de obras de ingeniería mecánica y  
8 eléctrica/electrónica; a futuro podrá prestar servicio de  
9 construcción en telecomunicaciones; elaboración,  
10 fabricación, compraventa, importación, y exportación,  
11 representación, distribución comercialización de equipos  
12 industriales incluido sus partes y accesorios; licitación  
13 con empresas públicas y privadas sean estas nacionales o  
14 extranjeras dentro del objeto social.- Para el cumplimiento  
15 de su objeto social la compañía podrá intervenir como socio  
16 o accionista en la formación de sociedades o compañías,  
17 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer  
18 acciones y obligaciones y participaciones de otras  
19 compañías.- La compañía podrá realizar actos, contratos y  
20 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean  
21 acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su  
22 cumplimiento. Podrá realizar también actividades  
23 mercantiles relacionadas con su objeto, como mandataria,  
24 mandante, agente y/o representantes de personas naturales  
25 o jurídicas nacionales y extranjeras, dentro de su objeto  
26 social. Participar en licitaciones con empresas públicas o  
27 privadas, nacionales o extranjeras dentro de su objeto  
28 social.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital de la

000003

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 5 -

Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 compañía es el [REDACTED] DOLARES DE LOS  
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), el mismo que se encuentra  
3 dividido en ocho cientos acciones ordinarias y nominativas  
4 de un dólar cada una, el mismo que se encuentra suscrito y  
5 pagado en el cincuenta por ciento (50%) del capital y el  
6 saldo por pagar a un año plazo. **ARTICULO SÉPTIMO.-**  
7 **ACCIONES.** Las acciones estarán contenidas en títulos  
8 firmados por el Presidente y el Gerente General de la  
9 compañía. Tanto los títulos como las acciones deberán ser  
10 numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a  
11 su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción,  
12 la compañía procederá a publicar por tres días consecutivos  
13 en un periódico de mayor circulación del domicilio  
14 principal de la compañía tal hecho, y transcurridos treinta  
15 días de la última publicación la compañía lo declarará nulo  
16 procederá a la anulación del título y conferirá otro nuevo  
17 al accionista. Los gastos de éste trámite, correrán a cargo  
18 del interesado. **ARTICULO OCTAVO.-** En el libro de acciones  
19 y accionistas se inscribirán los títulos y certificados de  
20 acciones, anotarán las transferencias de las mismas, la  
21 constitución de derechos reales y las demás modificaciones  
22 que sucedan respecto del derecho sobre las acciones. **-**  
23 **ARTICULO NOVENO.-** En caso de admento de capital, las  
24 acciones tendrán derecho preferente, en proporción a sus  
25 acciones. Este derecho lo ejercerán dentro de los treinta  
26 días siguientes a la publicación del aviso del respectivo  
27 acuerdo de la Junta General de conformidad con lo dispuesto  
28 en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO.-** La transferencia de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 6 -

1 propiedad de las acciones se realizará mediante nota de  
2 cesión firmada en el título respectivo por la persona que  
3 transfiere o en una hoja adherida al mismo, y de  
4 conformidad a las regulaciones de los artículos ciento  
5 ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley de  
6 Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- GOBIERNO Y**  
7 **ADMINISTRACION.-** La Junta General de accionistas es el  
8 órgano supremo que gobernará la compañía y será  
9 administrada por el Presidente Gerente General.- **ARTICULO**  
10 **DÉCIMO SEGUNDO.-** La Junta General estará integrada por los  
11 accionistas de la compañía legalmente convocados y  
12 reunidos. La presidirá el Presidente y en su falta por  
13 quien lo subroge o por la persona que designe la Junta.  
14 Actuará como secretario el Gerente General y en su falta la  
15 Junta nombrará un secretario ad hoc. La Junta General tiene  
16 las atribuciones que le confiere el artículo doscientos  
17 treinta y uno de la Ley de compañías y resolverá todos los  
18 asuntos que por ley y los estatutos le competen, así como  
19 los casos que pongan en su conocimiento los miembros de los  
20 organismos de administración de la compañía.- **ARTICULO**  
21 **DÉCIMO TERCERO.-** Las juntas generales de accionistas serán  
22 ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se  
23 reunirán obligatoriamente dentro de ~~treinta~~ tres meses  
24 posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las  
25 juntas extraordinarias se reunirán cuando lo solicite el  
26 Presidente o el Gerente General, y en los casos que  
27 establece la Ley de Compañías.- Las convocatorias se  
28 harán en un periódico de mayor circulación en el

000004

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 7 -

Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 domicilio principal de la compañía con ocho días de  
2 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y en  
3 segunda convocatoria de acuerdo con la ley de compañías. El  
4 quórum de la Junta General en primera convocatoria, está  
5 constituida por los accionistas concurrentes a ella, que  
6 representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
7 pagado de la compañía. Las juntas también quedarán  
8 constituidas legalmente si cumplen las disposiciones del  
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse  
11 representar ante las juntas, mediante carta dirigida al  
12 gerente de la compañía o por poder notarial. Cada  
13 accionista no puede hacerse representar sino por un solo  
14 mandatario cada vez, cualquiera sea el número de acciones.-  
15 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Las resoluciones de la Junta  
16 General serán tomadas por mayoría de votos del capital  
17 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
18 abstenciones, se sumarán a la mayoría y las resoluciones  
19 son obligatorias para todos los accionistas presentes y  
20 ausentes. Pueden apelar las resoluciones una minoría que  
21 represente no menos del veinticinco por ciento del capital  
22 pagado y observando las disposiciones de los artículos  
23 doscientos cuarenta y nueve doscientos cuarenta de la Ley  
24 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** El  
25 presidente de la compañía será nombrado por la Junta  
26 General de accionistas, por el lapso de un año, puede ser  
27 reelegido indefinidamente. Sus deberes y atribuciones son:  
28 a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General,

**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

---

---

- 8 -

1 debiendo suscribir las respectivas actas de las sesiones  
2 conjuntamente con Secretario de la Junta; b) Controlar el  
3 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General y la  
4 buena marcha de la compañía; c) Reemplazar al Gerente  
5 General en caso de falta o incumplimiento temporal de éste  
6 o definitivo y en éste último caso, hasta que la Junta  
7 General designe al titular; d) Las demás atribuciones y  
8 deberes que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-

9 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.-** El Gerente General  
10 será nombrado por la Junta General de Accionistas por el  
11 lapso de un año, puede ser elegido definitivamente. Sus  
12 deberes y atribuciones son: a) Representar a la compañía  
13 legal / judicial, y extrajudicialmente b) Será el  
14 administrador de la compañía con todas las atribuciones que  
15 le confiere la Ley y los estatutos sociales; c) Reemplazará  
16 al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva  
17 hasta que la Junta designe al titular; d) Necesitará  
18 autorización de la Junta General para adquirir/ grabar o  
19 enajenar inmuebles de la compañía o para celebrar todo acto  
20 o contrato que exceda un valor de doscientos dólares  
21 norteamericanos e) Actuará como secretario en las juntas  
22 generales; y, f) En fin tendrá las más amplias facultades,  
23 con las excepciones y responsabilidades establecidas en la  
24 Ley y los estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- EL**

25 **COMISARIO.-** La Junta General nombrará un comisario  
26 principal y un suplente, durarán un año en sus funciones y  
27 pueden ser reelegidos indefinidamente, debiendo ser  
28 accionistas de la compañía.- Las atribuciones y deberes de





DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Dr Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

1 fiscalización de los comisarios estará en conformidad a lo  
2 preceptuado en el artículo doscientos setenta y nueve de la  
3 Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.** - La compañía  
4 cerrará el ejercicio económico anual /el treinta y uno de  
5 Diciembre de cada año y en el plazo de tres meses se  
6 elaborará el inventario de bienes, el balance general,  
7 estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más  
8 documentos contables que establece la Ley de compañías, los  
9 que serán presentados para conocimiento y aprobación de la  
10 Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO.** - EL FONDO DE RESERVA. -  
11 La reserva legal se formará con al menos de diez por ciento  
12 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio  
13 económico de la empresa, hasta contemplar un mínimo de  
14 cincuenta por ciento de capital social. La Junta General  
15 puede establecer disposiciones legales y estatutarias. -  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** - DE LAS UTILIDADES. - Las  
17 utilidades que se obtengan en cada ejercicio anual, se  
18 distribuirán de conformidad con la Ley y en la forma que  
19 determine la Junta General de accionistas, luego de  
20 analizar la respectiva propuesta presentada por el Gerente  
21 General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** - DE LA DISOLUCIÓN Y  
22 LIQUIDACIÓN. - La disolución y liquidación de la compañía se  
23 requerirán por las disposiciones y procedimientos establecidos  
24 en la Ley de Compañías. La Junta General designará al  
25 liquidador principal y suplente. **DECLARACIONES PRIMERA.** -  
26 Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el  
27 capital social de \$ 800.00 (Ocho cientos Dólares de Los  
28 Estados Unidos de Norte América) han sido suscritos

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
 NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

- 10 -

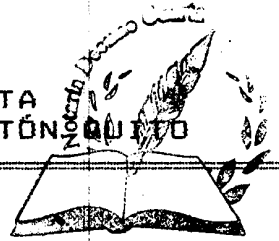
1 íntegramente y se pagará de la siguiente forma:-----

2 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE
3	SUSCRITO	NUMERARIO	PAGAR A UN AÑO		ACCIONES
4 Carlos Guillermo Cruz Velez	400	200	200	400	400
5 Fabian Javier Lasso Plaza	400	200	200	400	400
6 TOTAL	800	400	400	800	800

7 SEGUNDA.- Los accionistas por esta única ocasión designan  
 8 como Presidente de la compañía al señor Fabián Javier Lasso  
 9 Plaza y como Gerente General al señor Carlos Guillermo Cruz  
 10 Vélez, a "cada uno" por el periodo establecido en los  
 11 respectivos estatutos. De la misma manera, los  
 12 comparecientes autorizan al señor Carlos Guillermo Cruz  
 13 Vélez a fin de que dé todos los pasos necesarios para el  
 14 total perfeccionamiento y constitución de la compañía  
 15 SIGMANSERVICE S.A.- En todo lo que no se encuentre previsto  
 16 en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las  
 17 normas previstas en la ley de compañías.- Usted Señor  
 18 Notario agregará las demás cláusulas de estilo necesarias,  
 19 para la completa validez de esta clase de instrumentos  
 20 públicos.- " Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada  
 21 por la señora Doctora Myriam Veintimilla, con matrícula  
 22 profesional número cuatro mil quinientos cincuenta y  
 23 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que  
 24 queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.-  
 25 En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos  
 26 legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes  
 27 íntegramente por mi el Notario, se afirman y ratifican en  
 28 su total contenido, y para constancia firman conmigo en

000006

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



- 11 -

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



1 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

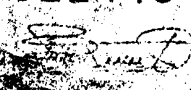

SR. CARLOS GUILLERMO CRUZ VELEZ.  
C.C. 171249774-0

SR. FABIAN JAVIER LASSO PLAZA.  
C.C. 170724511-9

Ciudadana 2711 1074-0  
 CRUZ VELEZ CARLOS GUILLERMO  
 FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISSA  
 26 ABRIL 1976  
 005- USDO 2000  
 FICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3327222  
 SOLTERO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 CARLOS GUILLERMO CRUZ  
 GLORIA ESPERANZA VELEZ  
 QUITO 16/08/2002  
 16/08/2014  
 REN Pch 0214494


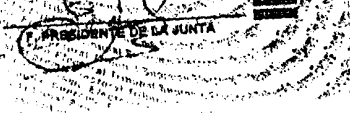



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

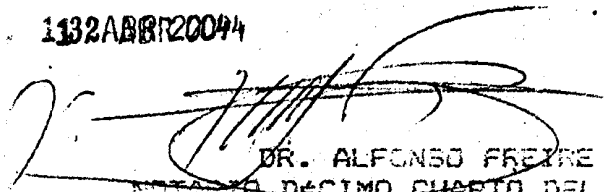
138-0173 NUMERO 1712467746 CEDULA  
 CRUZ VELEZ CARLOS GUILLERMO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA  
 ALFARO PARRROQUIA

RAZON. - CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL  
 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE  
 EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
 ...*Una*... FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO, ACTO  
 SEGUIDO LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER  
 CERTIFICADO ...*una*... FOTOCOPIA (S), QUEDANDO EL MISMO  
 ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA  
 ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO. 132ABBR20044

  
 DR. ALFONSO FREYRE ZAPATA  
 NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170727511-9

LASO PLAZA FABIAN JAVIER

28 SEPTIEMBRE 1.967

PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS


LUGAR DE NACIMIENTO

SEX. COM. 19 SEX. ACT. 12893


PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 67

*Javier Lasso*  
FIRMA DEL CEDULADO



000007



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

ECUATORIANA \*\*\*\*\* R113311212

CASADO ADRIANA VANESSA ALTAMIRANO A

SUPERIOR ING. MECANICO


FABIAN PAUL LASO

SAN MARCOS PLAZA

QUITO 12/11/94

HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 930295



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Station: 28 - 0357 1707275119  
Electoral Station Number: Cedula

Electoral Station Name: LASO PLAZA FABIAN JAVIER

Electoral Station Address: APELLIDOS Y NOMBRES

Electoral Station Type: PICHINCHA/QUITO

Electoral Station Code: CANTON

Electoral Station Description: PROVINCIA

Electoral Station Name: COTACALLAO

Electoral Station Address: PARROQUIA

Electoral Station Code: JUNTA



RAZÓN = CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN *Una* FOJA (A) (III (B)). PARA EFECTOS ACTO SEGUIDO, LE DEVOLVI AL INTERESADO, DESPUES DE HABER CERTIFICADO... FOTOCOPIA (S) QUEDANDO EL MISMO ARCHIVADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DECIMO CUARTA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.- QUITO, 13 Abril 2004

*Alfonso Freire Zapata*

DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA,  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7003092

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CRUZ VELEZ CARLOS GUILLERMO

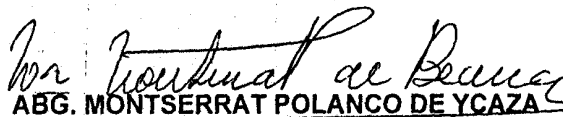
Fecha Reservación: 24/03/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SIGMANSERVICE S.A.  
Aprobado 1080554

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 22/06/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

# PRODUBANCO

## CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000000001**

000008

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

Hemos recibido de

Nombre  
LASSO PLAZA FABIAN JAVIER  
CRUZ VELEZ CARLOS GUILLERMO

<u>Aporte</u>
200.00
200.00
<b>Total</b>
400.00

La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**SIGMANSERVICE S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

*Paulina de Sa*  
BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA


QUITO

Lunes, Abril 5, 2004

FECHA

RAZÓN.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SIGMANSERVICE S.A, otorgado por: SEÑORES: CARLOS GUILLERMO CRUZ VELEZ y FABIAN JAVIER LASSO PLAZA, firmada y sellada. Quito. 13 de abril del 2014. -

  
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Sigmanservice S.A., de fecha 13 de Abril del año 2004, la Resolución No. 04.Q.IJ.1740, de fecha 27 de Abril del año 2004, dictada por la Doctora Alexandra Valdosoinos C., Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 03 de Mayo del año 2004. El Notario

  
**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

SECRET



000010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **04.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CUARENTA** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de abril del 2.004, bajo el número **1270** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIGMANSERVICE S.A.**", otorgada el 13 de abril del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13356**.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

10/10/10

10/10/10

